

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.242

Jueves 4 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2693755

MINISTERIO DE HACIENDA

CREA "CONSEJO DE ALTO NIVEL PARA LA RESPUESTA ESTRATÉGICA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA INTERNACIONAL"

Núm. 149 exento.- Santiago, 30 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, que organiza las Secretarías de Estado; en el decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en el decreto supremo N° 19, de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y, en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio de Hacienda, entre otras funciones, la dirección de la política financiera del Estado y el estudio de la política aduanera e intervención en los tratados comerciales.
- Que, el día 2 de abril de 2024, el Gobierno de los Estados Unidos de América anunció la aplicación de aranceles de carácter general a la importación de productos a dicho país.
- Que, los citados aranceles han tenido un significativo impacto en los mercados internacionales, señalándose respecto de nuestro país que los productos que Estados Unidos importe desde Chile tendrán que pagar un arancel que en algunos casos se encuentra aún sujeto a investigaciones específicas, y para los demás casos, es susceptible de una tasa arancelaria del 10%.
- Que, en consideración al citado contexto internacional, el Ministro de Hacienda ha estimado la conveniencia de convocar a un grupo de expertos de reconocida trayectoria nacional e internacional, en materia de seguridad económica, política económica, comercial y financiera, con el objeto de que le asesoren y aporten una mirada estratégica que sirva como insumo en miras a la toma de decisiones en un escenario internacional de baja predictibilidad, con impacto en seguridad y prosperidad económica.

Decreto:

Artículo primero: Créase el "Consejo de Alto Nivel para la Respuesta Estratégica de Política Económica y Financiera Internacional", como un Consejo Asesor Ministerial del Ministerio de Hacienda, de carácter consultivo, con el objeto de asesorar al Ministro de Hacienda desde un punto de vista económico, financiero y jurídico en asuntos económicos internacionales y sus impactos en Chile.

CVE 2693755

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo segundo: Para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero, le corresponderán al Consejo de Alto Nivel para la Respuesta Estratégica de Política Económica y Financiera Internacional (en adelante indistintamente: "Consejo") las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ministro de Hacienda en las materias que este solicite.
2. Apoyar el desarrollo de las iniciativas que permitan enfrentar los desafíos actuales de las relaciones económicas y comerciales a nivel global y de explorar nuevas oportunidades de comercio e inversión para nuestro país.
3. Hacer seguimiento y recomendar acciones y políticas para reforzar la seguridad y prosperidad económica de nuestro país, que puedan tener incidencia o afectar la integridad, estabilidad o crecimiento económico nacional.

Artículo tercero: El Consejo tendrá una duración de seis (6) meses desde su sesión constitutiva, pudiendo renovarse a requerimiento del Ministro de Hacienda, considerando la evolución del escenario internacional y su impacto en la economía chilena.

Artículo cuarto: El Consejo estará integrado por las siguientes personas, que desempeñarán sus funciones ad honorem, no pudiendo ser subrogados, en caso de ausencia o impedimento, en el ejercicio de sus funciones:

- a) Roberto Jaime Álvarez Espinoza, RUT: 12.104.828-0
- b) Kathleen Barclay, RUT: 10.596.634-2
- c) Ignacio Briones Rojas, RUT: 12.232.813-9
- d) Sebastián Claro Edwards, RUT: 12.456.030-6
- e) Vittorio Corbo Lioi, RUT: 4.965.604-1
- f) José Fernando De Gregorio Rebeco, RUT: 7.040.498-2
- g) Sebastián Edwards Figueroa, RUT: 5.084.253-3
- h) Pablo Antonio García Silva, RUT: 10.330.785-6
- i) Alejandro Jara Puga, RUT: 5.329.303-4
- j) Dorotea López Giral, RUT: 14.667.792-4
- k) Mario Matus Baeza, RUT: 6.975.576-3
- l) Nicole Nehme Zalaquett, RUT: 7.989.118-5
- m) Patricio Rojas Ramos, RUT: 7.242.296-1
- n) Osvaldo Rosales Villavicencio, RUT: 6.376.099-4
- o) Raúl Sáez Contreras, RUT: 8.321.357-4
- p) Andrés Velasco Brañes, RUT: 6.973.692-0
- q) Antonio Walker Prieto, RUT: 8.249.475-8
- r) Rodrigo Yáñez Benítez, RUT: 10.683.614-0.

Con todo, la composición del Consejo podrá ser modificada, lo que deberá formalizarse a través del respectivo acto administrativo, emitido por el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto: Para su adecuado funcionamiento, el Consejo contará con una Secretaría Técnica, que le prestará el apoyo administrativo y técnico que requiera, y levantará una minuta resumen de las reuniones celebradas.

La Secretaría Técnica estará radicada en la Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, y será ejercida por la señora Carola Moreno Valenzuela, RUT: 13.211.467-6, Coordinadora de Finanzas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda y por los funcionarios Rodrigo Monardes Vignolo, RUT: 13.575.116-2 y Catalina Ortiz Justiniano, RUT: 16.212.872-8, profesionales de la citada Coordinación.

Artículo sexto: El Consejo sesionará a solicitud del Ministro de Hacienda, al menos dos veces al mes, sin sujetarse a un quórum mínimo de funcionamiento. También, los miembros del Consejo podrán solicitar al Ministro de Hacienda sesionar adicionalmente, señalando con antelación los motivos para ello.

Cualquiera sea el caso, las citaciones serán realizadas a través de correo electrónico, con al menos 48 horas de anticipación por la Secretaría Técnica, previa instrucción del Ministro de Hacienda.

Artículo séptimo: Las materias sobre las cuales se debatirá durante las sesiones del Consejo versarán en torno, pero no exclusivamente, a:

1. Diagnóstico de la situación económica internacional y tensiones comerciales, oportunidades y riesgos para la economía chilena;
2. Oportunidades de aprovechamiento de tratados comerciales y potenciales nuevos mercados, así como de las posibilidades de diversificación de la matriz productiva, en el marco de la institucionalidad de comercio internacional;
3. Avenidas para promover y facilitar el comercio exterior, aprovechando la digitalización de procesos;
4. Mitigar los impactos negativos sobre el sector exportador, considerando la cadena productiva completa que incluye a los proveedores del sector exportador, así como el sector servicios.
5. Ventajas comparativas de Chile en sectores económicos, tales como energías renovables, minerales críticos, economía digital, entre otros;
6. Medidas pro crecimiento, pro inversión, en el marco de la implementación de un marco regulatorio más ágil;
7. Política económica en contexto de volatilidad inusual en mercados financieros y proyecciones de crecimiento global con elevado grado de incertidumbre.

Artículo octavo: Las reuniones se realizarán presencialmente en las dependencias del Ministerio de Hacienda, ubicadas en la comuna de Santiago, y serán dirigidas por el Ministro de Hacienda, o, en el caso que este no pueda asistir, por la Secretaría Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, miembros podrán participar de forma virtual en las condiciones que la Secretaría Técnica determine al efecto.

Podrán participar de las sesiones igualmente las autoridades y expertos que el Ministro de Hacienda, a través de la Secretaría Técnica, invite a la sesión respectiva.

Artículo noveno: Los miembros del Consejo no podrán divulgar ni utilizar cualquier tipo de datos, tablas, gráficos u otra información a la que hayan accedido en el ejercicio de sus funciones, hasta que dicha información sea de carácter público.

Artículo décimo: Se deja constancia que el Consejo que se crea en virtud del presente decreto tuvo su primera sesión el día 21 de abril de 2025, iniciando sus funciones en dicha fecha y formaliza por este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.